



# Resolución Ministerial

Lima, 22 de Setiembre del 2021

**Visto;** el Expediente N° 21-114371-001, que contiene el Memorando N° 133-2021-DM/MINSA;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), se norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la citada Ley, el Ministerio de Salud es el rector del Sistema Nacional de Residentado Médico y define la política técnico-normativa para la aplicación de la presente Ley;

Que, asimismo, el artículo 7 de la Ley N° 30453 establece los órganos que conforman el SINAREME, entre ellos, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME);

Que, según el artículo 8 de la Ley en mención el CONAREME es el órgano directivo del SINAREME y está conformado, entre otros, por el Ministro de Salud o su representante, quien lo preside;

Que, conforme a la Ley N° 30453 es atribución del Ministro de Salud designar a su representante ante el CONAREME, por lo que, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 703-2016/MINSA, y disponer que el Despacho Ministerial designe a su representante ante el citado órgano;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaria General y el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** El representante del Ministro de Salud ante el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), conforme lo establece la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, será un profesional médico designado mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 703-2016/MINSA.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Personal de la Salud.



**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**  
**Ministro de Salud**

